RESOLUCION Nº 309

Villaguay, 30 de abril de 1999

VISTO:

La presentación realizada por la Facultad de Ciencias Económicas, dependiente de la Universidad de Concepción del Uruguay, respecto de la matriculación en este Consejo Profesional, de los Licenciados en Comercio Internacional, y

La resolución de la Asamblea General Ordinaria, realizada en la ciudad de Villaguay, el día 29 de marzo del corriente año, que dispuso por unanimidad, incorporar a las Matrículas existentes en este Consejo, la de Licenciado en Comercio Internacional.

CONSIDERANDO:

Que el art. 2º de la Ley 7896 ha establecido que este Consejo Profesional tiene a su cargo el gobierno de la matrícula, la competencia de títulos y las facultades disciplinarias respecto del ejercicio de las profesiones de Ciencias Económicas, en el ámbito de la provincia de Entre Ríos.

Que el mencionado título universitario, es expedido por la citada Facultad, al finalizar la carrera de cinco años que se desarrolla en el Centro Regional Gualeguaychú, habiendo sido aprobada por Resolución Nº 2361 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

Que en su mayoría las incumbencias del nuevo título, se relacionan con las previstas para el Licenciado en Economía y otras con las del Licenciado en Administración, de conformidad a los Arts. 48 y 51, respectivamente, de la Ley 7896, siendo las del título en cuestión más específicas.

Que el art. 3º inc. 12, determina que el Consejo intervendrá en la determinación de las incumbencias profesionales de las carreras de ciencias económicas.

Que el tema fue analizado en reuniones de Consejo Directivo, celebradas el 26 de junio de 1998. en la ciudad de Colón y el 18 de diciembre de 1998 en la ciudad de Villaguay.

Que los Decanos de las Facultades de Ciencias Económicas, con sede en nuestra provincia, han expresado en reunión celebrada en el mes de diciembre ppdo. en la sede de este Consejo, que se dejaba a consideración del Consejo Profesional, la incorporación en la matrícula profesional.

Que la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, se ha expedido para casos similares, sugiriendo como condición para la matriculación, que el título universitario sea emitido por Facultades de Ciencias Económicas.

POR ELLO:

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS
RESUELVE:

Art. 1º : Incorporar al Registro de Matrículas de este Consejo Profesional, la correspondiente a la de LICENCIADO EN COMERCIO INTERNACIONAL, por tratarse de una actividad afín a las Ciencias Económicas.

001.002.020

Art. 2º : Que la apertura de la citada Matrícula, no afecta ni restringe ninguna de las incumbencias profesionales de las otras matriculas profesionales a cargo de este Consejo, siendo en algunos casos las incumbencias del Licenciado en Comercio Internacional, concurrentes con las de otras matrículas.

Art. 3º : Que la incorporación a esta Matrícula, únicamente se realizará de aquellos títulos universitarios referidos a la especialidad de Licenciados en Comercio Internacional, emitidos por Facultades de Ciencias Económicas debidamente autorizadas y provenientes de carreras de grado aprobadas por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

Art. 4º : Las incumbencias del Licenciado en Comercio Internacional, son las aprobadas por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, las cuales se transcriben a continuación:

1.- Análisis del Mercado externo y del Comercio Internacional.

2.- Estudios de mercado y proyecciones de oferta y demanda en el mercado internacional.

3.- Estudios y análisis de coyuntura global, sectorial y regional referidas a la especialidad.

4.- Análisis y fijación de precios y políticas de precios de exportación para productos y servicios, tradicionales o no tradicionales.

5.- Análisis y determinación de costos de importación de productos y servicios.

6.- Evaluación económica y financiera de proyectos de inversión privada y pública para la exportación e importación de productos y servicios.

7.- Elaboración de estudios y proyectos de promoción de exportaciones a nivel público y privado.

8.- Planificación y coordinación, ejecución y control de todas las actividades y tareas que directa o indirectamente vinculen al sector privado exportador e importador a instituciones de carácter público tales como Ministerios, Administración Nacional de Aduanas, Bancos Oficiales y Privados, etc., y éstos con el sector privado.

9.- Asesoramiento integral al sector público en toda la actividad del ámbito nacional referida a la exportación e importación de productos y servicios especialmente las referidas a la implementación de medidas de tipo cambiario, impositivos, crediticios, fijación de tasas y recargos aduaneros, regímenes promocionales, etc.

10.- Asesoramiento al sector público y privado en materia de envases y embalajes de productos de exportación e importación.

11.- Estudios, asesoramiento al sector público y privado en materia de seguros de exportación, especialmente el seguro de crédito a la exportación.

12.- Asesoramiento al sector privado en materia de legislación y práctica aduanera, regímenes cambiarios, impositivos, crediticios, promocional, ferias y exposiciones, etc., para la exportación e importación de productos y servicios, así como el asesoramiento relacionado con aspectos de Derecho Internacional.

13.- Toda otra cuestión relacionada con el comercio internacional de productos y servicios.

14.- El ser Perito en su materia en todos los fueros del orden judicial.

Art. 5º : Regístrese, comuníquese, incorpórese a la Carpeta de Consulta y archívese.

Dr. C. HUGO BARZOLA	Dr. PABLO D. BARRANDEGUY
Secretario	Presidente